

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 5 de abril de 2021. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A NIT: 900215071-1
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO: EDILBERTO DIAZ MURILLO C.C. N° 7.375.998
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00276-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 601 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar el secuestro del establecimiento de comercio con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco, de propiedad del demandado EDILBERTO DIAZ MURILLO, que se encuentra debidamente embargado y registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Montería, identificado con el número de matrícula 146478, como se puede constatar en el certificado anexo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el secuestro del establecimiento de comercio denominado TIENDA LA RUBIA Y LA MORENA, de propiedad del demandado, señor EDILBERTO DIAZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.375.998, ubicado en el municipio de San Pelayo, barrio Villa Catalina, distinguido con la Matrícula N°146478 de la Cámara de Comercio de Montería.

SEGUNDO. - NOMBRAR como secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro al auxiliar de justicia señor MISAEL DURANGO NEGRETE, a quien se notificará previamente esta decisión y de aceptar la misma, se le dará la debida posesión.

TERCERO. - COMISIONAR a la Inspección Central de Policía del Municipio de San Pelayo, para la práctica de esta diligencia, con todas las facultades del comitente, inclusive la de resolver posibles oposiciones. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.-Ofíciense en tal sentido.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250de1e3349f4f42efdafb50ca7e3f2c50892b28afa2374b184e560993302df8

Documento generado en 05/04/2021 07:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**